



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010

BITACORA: 16/KW-0036/03/14

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2364** /2018

Ciudad de México, a **28 JUN 2018**

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Michoacán.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

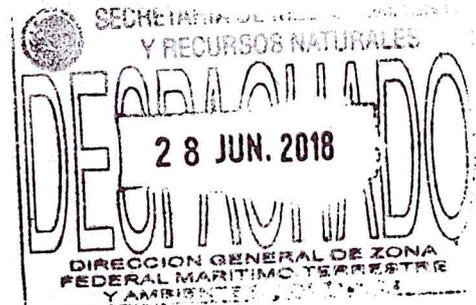
1. Resolución Administrativa No. **1219** de fecha **28 JUN 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-943/10**.
2. Resolución Administrativa No. **1220** de fecha **28 JUN 2018**, por virtud de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título Concesión número **DGZF-943/10**.

Por tal motivo y toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Michoacán, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutiveos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



JANC/MCR/MRG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010

BITACORA: 16/KW-0036/03/14

RESOLUCIÓN No. **1219** /2018

Ciudad de México, a **28 JUN 2018**

VISTO para resolver el procedimiento administrativo abierto con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-943/10**, se dicta la presente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **29 de julio de 2010** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO ARMAS FARIÁS**, el Título de Concesión número **DGZF-943/10**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas sin cimentación a base de madera de la región (palma) con techo de palapa y piso de arena**, localizada en la **Playa La Manzanilla, Localidad de Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de agosto de 2010**.

SEGUNDO.- Con fecha **04 de marzo 2014**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. FRANCISCO ARMAS FARIÁS**, titular de la Concesión número **DGZF-943/10**, solicitó la autorización de esta autoridad administrativa, para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor de la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA**; recibida que fue en esta Dirección General el día **31 de marzo de 2014**.



TERCERO.- Que por virtud del oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-REQ-259/14** de fecha **11 de octubre de 2014**, esta Dirección General determinó prevenir al **C. FRANCISCO ARMAS FARIÁS**, a efecto de requerirle información faltante al trámite formulado ante esta autoridad administrativa, por lo que, se procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010
BITACORA: 16/KW-0036/03/14

administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010

BITACORA: 16/KW-0036/03/14

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **04 de marzo de 2014**, el **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, titular de la Concesión que nos ocupa, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-943/10**, en favor de la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA**, por lo tanto, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a. Que en fecha **29 de julio de 2010** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, el Título de Concesión número **DGZF-943/10**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas sin cimentación a base de madera de la región (palma) con techo de palapa y piso de arena**, localizada en la **Playa La Manzanilla**,



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010

BITACORA: 16/KW-0036/03/14

Localidad de Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de agosto de 2010**.

- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, en su calidad de Concesionario del Título de Concesión número **DGZF-943/10**, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad e interés de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa.
- c. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,044.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d. Que el **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, presentó en copia simple los formatos de pago debidamente sellados por la Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, correspondientes a los recibos oficiales de pago con números de folio **12680, 39115, 65475 y 105099**, mediante los cuales se hace constar que el concesionario ha realizado pagos correspondientes a los ejercicios fiscales de **2010, 2011, 2012 y 2013**, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionados a su favor, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010

BITACORA: 16/KW-0036/03/14

232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta el día de la presentación del trámite que aquí se resuelve.

- e. Que la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de una persona física, acredita su personalidad mediante los siguientes documentos, copia certificada del Acta de Nacimiento con número **00452** de fecha **20 de diciembre de 2013**, expedida por el Registro Civil del Estado de Michoacán, copia simple de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED] documentos expedidos a favor de la cesionaria en el presente trámite con los cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.
- f. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. FRANCISCO ARMAS FARIAS**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-943/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten al **C. FRANCISCO ARMAS FARIAS**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010
BITACORA: 16/KW-0036/03/14

los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, ceder en favor de la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA**, los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-943/10**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas sin cimentación a base de madera de la región (palma) con techo de palapa y piso de arena**, localizada en **la Playa La Manzanilla, Localidad de Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de agosto de 2010**. Con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-943/10** a efecto de tener como "**LA CONCESIONARIA**" a la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-943/10**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-**



EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010

BITACORA: 16/KW-0036/03/14

943/10; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del **C. FRANCISCO ARMAS FARIÁS**, que la presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Psic. Talía Coria Mendoza. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. Para su conocimiento.

JANC/MCR/MPG
